

Ordenanza de aprobación del Himno a la Provincia de Napo

EL II. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Régimen Provincial, expide la siguiente ordenanza, mediante la cual se adopta el Himno a la Provincia.

CONSIDERANDO

- QUE** la Provincia de Napo no tiene el Himno Oficial que juntamente con Escudo y Bandera sean los Símbolos que representen a esta parte del Territorio Nacional.
- QUE** es deber del II. Consejo Provincial dotar a la Provincia del respectivo Himno para sea cantado en los Actos Oficiales de todas las Entidades;
- QUE** el señor Federico Páez Pereira, ciudadano nativo de la Provincia, ha presentado a consideración del II. Consejo la Letra y Música del Himno Provincial.

ACUERDA

Dictar la siguiente Ordenanza de creación del Himno a la Provincia de Napo.

Art. 1.— Declarar de Uso Oficial el Himno a la Provincia de Napo, cuya letra y música pertenece al distinguido ciudadano Napense, señor Federico Páez, Pereira, el mismo que deberá ser entonado y cantado en todo Acto Social que realicen todas las Entidades Públicas y Privadas de la Provincia, siendo su texto el siguiente.

CORO

... y Dios creó esta tierra esplendorosa y bella
del Napo majestuoso ceñida en su extensión,
con el rumor y trinos de la bravía selva,
con quejas de fontanas, con el fulgor del sol!

ESTROFAS:

¡NAPO! ¡NAPO! Región prometida,
cómo es glauca y feraz tu montaña
y a raudales brotó de su entraña
Cro Negro que al MITO venció;
y entre hosannas y glorias la Patria,
te saluda en unción reverente
como a estrella que anuncia por siempre
la alborada de un nuevo Ecuador!
¡Salve! ¡Gloria!
¡Salve oh Napo, Oriente, Ecuador!

Ordenanza

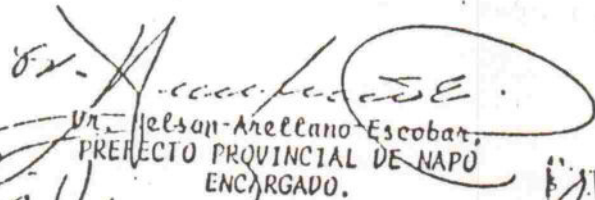
11

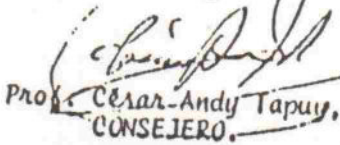
TENA: un puño que irrumpe en la selva
levantando el pendón de esperanza,
un remanso de paz y bonanza,
con caricias de viento y de sol!
¡Salve! ¡Gloria! (bis)

Art.2- Comunicar a las Instituciones Públicas, Culturales, Sociales y Conce-
jos Municipales, adjuntando copia de la presente Ordenanza, sobre la creación
del Himno a la Provincia de Napo, para conocimiento de dichas Instituciones

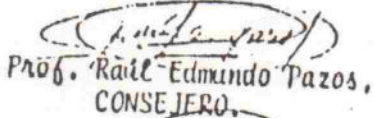
Art.3- Encargar a la Secretaría General del H. Consejo, la emisión de la presen-
te Ordenanza en tantos ejemplares cuantos fueren necesarios para la difusión
y cumplimiento de las mismas.

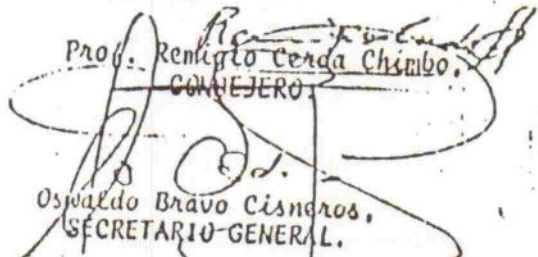
Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial de Napo
a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.


Nelson Arellano Escobar,
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO
ENCARGADO.


Prof. César Andy Tapuy,
CONSEJERO.


Prof. Juan Ureña Coma,
CONSEJERO.


Prof. Raúl Edmundo Pazos,
CONSEJERO.

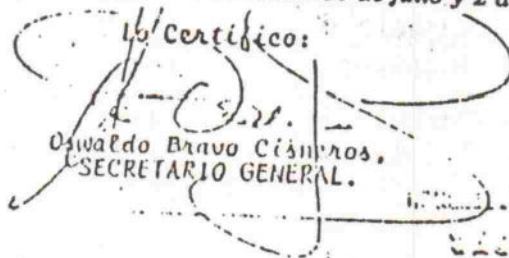

Prof. Renigio Cerda Chimbo,
CONSEJERO.


Agustín Salazar Chimbo,
CONSEJERO.


Oswaldo Bravo Cisneros,
SECRETARIO GENERAL.

SECRETARIA GENERAL DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

Tena, septiembre 3 de 1986.- CERTIFICO: QUE, la presente Ordenanza fue
discutida y aprobada en las Sesiones Ordinaria del 30 de julio y 2 de septiem-
bre de 1986.


Oswaldo Bravo Cisneros,
SECRETARIO GENERAL.